

la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF se estableció la vigencia de la Comisión Especial, reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, otorgándole un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de su instalación, para la emisión del Informe Final y la culminación de sus funciones;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo dispone que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a los pliegos presupuestarios el listado de beneficiarios y el monto cuantificado de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de lo señalado en el Informe Final presentado por la Comisión Especial, a efectos de que dichos pliegos en un plazo máximo de diez (10) días de remitido el listado efectúen la solicitud de los recursos correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, diversos pliegos han remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, sus solicitudes de recursos con la finalidad de efectuar la referida devolución;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 77 577 363,00) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Decreto Supremo N° 004-2017-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 77 577 363,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, destinados a financiar lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	77 577 363,00
(Recursos provenientes del Fondo creado por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016)	-----
TOTAL INGRESOS	77 577 363,00

EGRESOS

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	32 208 745,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	45 368 618,00

TOTAL EGRESOS	77 577 363,00

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1563689-3

Autorizan viaje de analistas de la SMV a Guatemala, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 314-2017-EF/10**

Lima, 8 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 21 de junio de 2017, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores cursa invitación a la Superintendencia del Mercado de Valores-SMV, para participar en las "Jornadas sobre Crowdfunding

y Actividades Fintech en Iberoamérica”, que se llevarán a cabo en la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 12 al 14 de setiembre de 2017;

Que, el citado evento tiene como objetivo que los participantes intercambien experiencias y debatan sobre el crowdfunding, los riesgos que representan las operaciones donde se presta dinero o donde se recibe una participación accionaria de una empresa (equity); así como las implicancias jurídicas y retos regulatorios que suponen algunas de las actividades Fintech para la protección de los inversores;

Que, asimismo, la participación de la SMV en el citado evento se alinea con el objetivo estratégico institucional de “Facilitar el acceso al mercado de valores a potenciales y actuales emisores e inversionistas” y con el objetivo estratégico sectorial de “Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad”;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente la participación de la señorita Bany Gisella Martel Palacios, Analista de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, y del señor Marco Antonio Cabello Poggi, Analista Principal de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo de la SMV, para participar en el citado evento;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar los viajes cuya autorización se solicita, siendo pertinente indicar que los gastos por concepto de viáticos que ellos irroguen serán financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mientras que los gastos por concepto de transporte aéreo serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de la señorita Bany Gisella Martel Palacios, Analista de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, y del señor Marco Antonio Cabello Poggi, Analista Principal de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo de la Superintendencia Nacional del Mercado de Valores–SMV, del 11 al 15 de setiembre de 2017, a la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos derivados por concepto de viáticos serán financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y los gastos por concepto de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores–SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señorita Bany Gisella Martel Palacios

Pasajes aéreos : US\$ 1 249.00

Señor Marco Antonio Cabello Poggi

Pasajes aéreos : US\$ 1 249.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los citados comisionados deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1563643-1



una excelente alternativa
informativa y comercial

Editora Perú

Visita el MUSEO del Congreso

Segrat

<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400